



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Transportación y Obras Públicas
Autoridad Metropolitana de Autobuses

10 de febrero de 2020

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
PO BOX 9020082
SAN JUAN PUERTO RICO 00902-0082

INFORME TRIMESTRAL LEY 3-2017

La Ley 3-2017 en su Artículo 12. Control Fiscal y Reconstrucción Económica, establece que toda entidad de la rama ejecutiva tendrá el deber ministerial de preparar y enviar al Gobernador y a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, un informe trimestral, a partir de noventa (90) días luego de aprobado esta Ley y durante el periodo de su vigencia, que indique en forma segmentada y detallada las medidas tomadas, los resultados y toda aquella información pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

En Carta Circular 147-17 del 17 de mayo de 2017 de OGP, se solicitaba que estos informes se enviaron a esta dirección de correo electrónico informeley3@ogp.pr.gov. Adjunto copia de Carta Circular 147-17.

En cumplimiento del Artículo 12, sometemos el **informe para el trimestre de diciembre de 2020**, que fue enviado a OGP.

Cordialmente,


Josué L. Menéndez Agosto
Presidente y Gerente General Interino
Autoridad Metropolitana de Autobuses



Pedro L. González Uribe (Secretaría)

From: Omar Hernandez Martinez <ohernandez@ama.pr.gov>
Sent: Thursday, February 18, 2021 3:01 PM
To: Secretaria
Cc: jlmenendez@dtop.pr.gov; saperez@dtop.pr.gov; Vanessa Centeno Alonso; Omar Hernandez Martinez
Subject: AMA INFORME A OGP POR LEY 3-2017 CARTA CIRCULAR NUM 147-17 TRIMESTRE DICIEMBRE 2020
Attachments: AMA OGP INFORME LEY 3-2017 TRIMESTRE DICIEMBRE DE 2020.pdf

AMA INFORME POR LEY 3-2017 CARTA CIRCULAR NUM 147-17 TRIMESTRE DICIEMBRE 2020.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Gastos Operacionales

Cumplimiento Ley 3-2017

PARTE I

Table with columns A through I representing budget categories and amounts. Includes sub-header 'ASIGNACIÓN AF 2021' and rows for various expense codes like 001, 002, 004, etc.

Summary row for (Código) (Nombre de Agencia) with values: 19,120, 2,900, 5,122, 12,468, 39,610, 2,727, 36,883, 21,528, 15,355

Código Agencia Nombre de Agencia

Información Requerida - Cumplimiento Ley 3-2017

174 AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

PARTE II

Certifico que la información suministrado en este documento es cierta, correcta y completa.

Preparado por: OMAR HERNANDEZ MARTINEZ, DIR. OFICINA DE PRESUPUESTO

Nombre y Título de Funcionario

10 de febrero de 2021

Fecha

Certifico correcto:

José Manuel... Jefe de Agencia

Jefe de Agencia

10 de febrero de 2021

Fecha





OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Nómina de Confianza

Cumplimiento Ley 3-2017

PARTE I

Código	Concepto de Gasto	A	B	C	D	E	F	G	H	I
		Fondo General	Ingresos Propios	Fondos Especiales Estatales	Otros ingresos	(A + B + C + D)	(E * .2)	(E - F)	Gasto Acumulado AF2021 al 31 de diciembre	Balance Disponible AF2021
001	Nomina de Confianza	-	658	-	-	658	132	526	239	287
(Código)	(Nombre de Agencia)		658			658	132	526	239	287

Código Agencia 174
 Nombre de Agencia AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Información Requerida - Cumplimiento Ley 3-2017

PARTE II

- 1. Cantidad de Puestos de Confianza ocupados al 30 de junio de 2016 11
- 2. Cantidad de Puestos de Confianza ocupados al 31 de diciembre 2021 11

PARTE III

Certifico que la información suministrada en este documento es cierto, correcto y completa.

Preparado por: OMAR HERNANDEZ MARTINEZ, DIR. OFICINA DE PRESUPUESTO
 Nombre y Título de Funcionario
10 de febrero de 2021
 Fecha

Certifico correcto: Josué L. Menéndez Agosto, Presidente y Gerente General
 Jefe de Agencia
10 de febrero de 2021
 Fecha





OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Materiales y Suministros

Cumplimiento Ley 3-2017

PARTE I

Código	Concepto de Gasto	ASIGNACIÓN AF 2021				Total Asignación AF 2021 (A + B + C + D)	5% Reducción Requerida OE 2017-09 (E * .05)	Asignación Ajustada AF 2021 (E - F)	Gasto Acumulado AF2021 al 31 de diciembre	Balance Disponible AF2021 (G - H)
		Fondo General	Ingresos Propios	Fondos Federales	Otros ingresos					
010	Materiales y Suministros	1,711	-	2,650	89	4,450	223	4,228	2,528	1,700

(Código)	(Nombre de Agencia)	1,711	-	2,650	89	4,450	223	4,228	2,528	1,700
----------	---------------------	-------	---	-------	----	-------	-----	-------	-------	-------

Código
Agencia
174

Nombre de Agencia
AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Información Requerida - Cumplimiento Ley 3-2017

PARTE II

Certifico que la información suministrado en este documento es cierta, correcta y completa.

Preparado por: OMAR HERNANDEZ MARTINEZ, DIR. OFICINA DE PRESUPUESTO
Nombre y Título de Funcionario

10 de febrero de 2021
Fecha

Certifico correcto: Josué L. Menéndez Agosto, Presidente y Gerente General
Jefe de Agencia

10 de febrero de 2021
Fecha





OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
Servicios Comprados y Servicios Profesionales
Cumplimiento Ley 3-2017

Table with columns: PARTE I, A, B, C, D, E, F (B+C+D+E), G (A*.1), H (F-G), I, J (H-I). Rows include 'Servicios Comprados' and 'Servicios Profesionales' with associated financial values.

Summary row for (Código) (Nombre de Agencia) with values: 2,665, 262, -, 180, 1,970, 2,412, 267, 2,146, 2,342, (197)

Código Agencia 174 Nombre de Agencia AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Información Requerida - Cumplimiento Ley 3-2017

PARTE II

Certifico que la información suministrada en este documento es cierta, correcta y completa.

Preparado por: OMAR HERNANDEZ MARTINEZ, DIR. OFICINA DE PRESUPUESTO
Nombre y Título de Funcionario
10 de febrero de 2021
Fecha

Certifico correcto: Josué L. Menéndez Agosto, Presidente y Gerente General
Jefe de Agencia
10 de febrero de 2021
Fecha





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

Lcdo. José Iván Marrero, CPA
Director

17 de mayo de 2017

CARTA CIRCULAR NÚM. 147-17

Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico bajo las disposiciones de la Ley Núm.3-2017

Lcdo. José I. Marrero Rosado, CPA
Director

DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME TRIMESTRAL AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 3-2017

TRASFONDO

El 23 de enero de 2017 se aprobó la Ley Núm. 3, conocida como la Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico (en adelante Ley Núm.3). Dicha norma fue establecida a los fines de tomar medidas temporeras de emergencia para lograr que el Gobierno de Puerto Rico continúe ofreciendo los servicios esenciales a la ciudadanía en medio una situación fiscal precaria. Por lo cual, consigna una declaración de una situación de urgencia económica y fiscal grave que las Islas de Puerto Rico pueda contar con liquidez para satisfacer el pago de las nóminas de sus empleados, entre otros. En las disposiciones, menciona no se concederán aumentos en beneficios económicos ni compensación extraordinaria a los empleados de las entidades de la Rama Ejecutiva con unas excepciones allí expresadas.

Nuestra Oficina emitió la Carta Circular Núm. 144-17 sobre las disposiciones para la implementación inmediata de la Ley Núm. 3-2017 *supra*.

OBJETIVO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto estará a cargo de reglamentar e implementar las disposiciones en este Artículo relacionadas a la imposición de multas administrativas. Además, la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá el deber ministerial de preparar y enviar al Gobernador y a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, un informe trimestral, a partir de noventa (90) días luego de aprobada esta Ley y durante el periodo de su vigencia, que indique en forma segmentada y

detallada las medidas tomadas, los resultados y toda aquella información pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

Las disposiciones contenidas en este Artículo le aplicarán también a la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente y la Oficina del Contralor Electoral.

BASE LEGAL

Esta Carta Circular se emite al amparo de las siguientes y normas de aplicación general:¹

- 
- a. Ley 3-2017, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, la cual le otorga a la OGP todas las facultades necesarias y convenientes para descargar las encomiendas asignadas en la Ley. Por tanto, la OGP podrá establecer la reglamentación necesaria dirigida a las Entidades de la Rama Ejecutiva, sean agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas para implementar las disposiciones de la Ley.
 - b. Carta Circular Núm. 144-17.

Dicha reglamentación es de carácter mandatorio. Los artículos con mayor impacto sobre esta Carta Circular son los siguientes:

Ley Núm. 3-2017

- i. Artículo 3: Declaración de Política Pública
- ii. Artículo 5: Aplicabilidad
- iii. Artículo 26: Responsabilidad Fiduciaria

APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular, serán aplicables a todas las Entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Para propósitos de esta Ley, se entenderá que el término “Entidad de la Rama Ejecutiva” incluye a todas sus agencias, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, irrespectivo del grado de autonomía fiscal o presupuestaria que de otra forma le confiere su ley orgánica u otra legislación aplicable.

¹ Este resumen de leyes no pretende ser exhaustivo, y solamente se presta para propósitos de fácil referencia.

Las disposiciones contenidas en la presente Carta Circular y en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 3 *supra* en su Artículo 26, le aplicarán también a la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente y la Oficina del Contralor Electoral.

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- a. Las entidades que les aplica esta carta y las disposiciones referentes a la responsabilidad fiduciaria que consigna la Ley Num.3-2017 vendrán obligadas a la presentación de un Informe Trimestral de un informe trimestral, a partir de noventa (90) días luego de aprobada esta Ley y durante el periodo vigencia, que indique en forma segmentada y detallada las medidas tomadas resultados.

De igual forma, toda aquella información pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de la referida norma. Estos utilizando de 2 de enero al 31 de marzo de 2017 inclusive y así sucesivamente cada tres meses.

- b. Las medidas y sus resultados de Ahorros sobre Control Fiscal y Reconstrucción Económica serán que se notificarán serán las siguientes:
1. Eliminación o Reducción en los Puestos de Confianza.
 2. Reducción de Gastos Operacionales.
 3. Uso de Vehículos Oficiales.
 4. Uso de Teléfonos Celulares y Otros servicios tecnológicos relacionados.
 5. Certificación de Autorización por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el uso de Tarjetas de Crédito y si están autorizadas

incluir el estado de cuenta de las mismas y los fines para los cuales fue utilizada.

6. Cantidad de Viajes autorizados fuera de Puerto Rico, así como los lugares y personas autorizados para acudir y los fines que persiguió el mismo.
 7. Reducción de Consumo Energético y Consumo de Servicio de Acueductos y Alcantarillados, proveer historial de facturación para este trimestre anterior, comparado con el trimestre que se presente el informe.
 8. Ahorro en la cuantía de Contratos.
 9. Ahorro de Gastos en Compras.
- c. Para notificar estos renglones de ahorros hemos preparado los formularios que se adjuntan en la presente Carta Circular y que deberán ser cumplimentados para la presentación del informe trimestral.
- d. Este primer informe trimestral se presentará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: informeley3@ogp.pr.gov.
- e. Calendario de Fechas Límites para la Presentación de los Informes Trimestrales

Las fechas del primer informe trimestral requerido al amparo de la Ley Núm. 3 *supra* será con información incluida al 31 de marzo de 2017. Para los próximos trimestres será con fecha de corte al 30 de junio de 2017, 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre del 2017. Tendrán los primeros de 10 días del mes siguiente a la fecha de corte para presentar el informe trimestral.

PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CARTA CIRCULAR

A tenor con el artículo 26 de la Ley Núm. 3 *supra* sobre Responsabilidad Fiduciaria dispone que todo Jefe de Agencia o Director Ejecutivo de cualquier departamento, instrumentalidad o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico que incumpla con lo dispuesto en esta Ley, estará sujeto a una multa de doscientos dólares (\$200) por instancia, y con un máximo de cinco mil dólares (\$5,000) cumulativos por todas las instancias ocurridas en el mismo año natural. Dicha multa será pagada con fondos de la propia pecunia del empleado público.

Las disposiciones contenidas en este Artículo le aplicarán también a la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente y la Oficina del Contralor Electoral.

INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de esta Carta Circular derogan aquellas disposiciones de otras cartas circulares o normativas que sean inconsistentes con la misma.

VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en efecto inmediatamente.

